

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00027 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese acto de apoderamiento en los términos del artículo 76 del C.G.P., esto es, con presentación personal.

De pretender asirse de la facultad dispuesta en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, apórtese el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones de la parte actora, con la prueba demostrativa del caso.

2.- Aporte todos los archivos de grabación audiovisual que enuncia en su escrito de demanda directamente al expediente, en lugar de los vínculos que redirigen a un servidor particular. Lo anterior, a fin de asegurar en el mayor grado la integridad de los elementos de prueba.

3.- Aclare la dirección de correo electrónico del demandado ANAV, a fin de que sea coincidente con el certificado de existencia y representación legal aportado. Recuérdesse que, si se quiere hacer uso de la modalidad de notificación que establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debe indicar bajo la gravedad de juramento la fuente de donde obtuvo la dirección electrónica de la persona a notificar y aportar las pruebas de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e499040e824028849bc13ed235fde00958e86ead99cbc2968b1b90a1cc6fd7fd**

Documento generado en 23/02/2021 05:01:55 AM